



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

Editado conforme al Art. 30 LAIP

Contrato LCS 11/2024	*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTUDIO DE MOVIMIENTOS TURÍSTICOS Y LEVANTAMIENTO DEL PERFIL Y GASTO DEL VISITANTE INTERNACIONAL EN FRONTERAS TERRESTRES, PUERTOS Y AEROPUERTOS DE EL SALVADOR, ABRIL-DICIEMBRE AÑO 2024*.
-------------------------	--

NOSOTROS: GRACIELA ALEJANDRA DURÁN DE CRISTALES,

con Documento Único de Identidad número:
y Número de Identificación Tributaria

cero seis-ocho; actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO, que puede abreviarse CORSATUR, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en el curso de este Contrato será referida como "LA CONTRATANTE"; y WALTER ALCIDES URBINA, de con Documento

Único de Identidad número y Numero de Identificación Tributaria número

, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad "EUROLATINA PARA LATINOAMERICA Y EL CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EUROLATINA PARA LATINOAMERICA Y EL CARIBE, S.A. DE C.V.", sociedad anónima, salvadoreña, con Numero de Identificación Tributaria

que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; por este medio convenimos en celebrar el contrato proveniente de la Licitación Competitiva de Servicios LCS 03/2024, denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTUDIO DE MOVIMIENTOS TURÍSTICOS Y LEVANTAMIENTO DEL PERFIL Y GASTO DEL VISITANTE INTERNACIONAL EN FRONTERAS TERRESTRES, PUERTOS Y AEROPUERTOS DE EL SALVADOR, ABRIL-DICIEMBRE AÑO 2024"; de conformidad a la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP, a sus reformas y lineamientos en cumplimiento de la misma, a la Resolución número 53/2024 de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro; y en especial atención a las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto que LA CONTRATISTA proporcione proporcione los servicios de un estudio de movimientos turísticos y levantamiento del perfil y gasto del visitante internacional en fronteras terrestres, puertos y aeropuertos de El Salvador, abril-diciembre año 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO

"Licitación Competitiva de Servicio": la licitación es el procedimiento cuyo fin es encontrar la oferta más ventajosa en atención a los intereses estatales y del bien común que persigue la función de la Administración Pública; generando una convocatoria abierta y publicando los documentos de solicitud de presentación de ofertas, a efecto que los interesados en participar conozcan toda la información y tengan la misma oportunidad de presentar sus ofertas.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Los documentos de solicitud del proceso de Licitación Competitiva de Servicio LCS 03/2024; denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTUDIO DE MOVIMIENTOS TURÍSTICOS Y LEVANTAMIENTO DEL PERFIL Y GASTO DEL VISITANTE INTERNACIONAL EN FRONTERAS





CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

TERRESTRES, PUERTOS Y AEROPUERTOS DE EL SALVADOR, ABRIL-DICIEMBRE AÑO 2024*;
b) la Resolución número 53/2024 de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, del proceso de Licitación Competitiva de Servicio LCS 03/2024; c) Oferta de la Contratista y sus anexos; d) La Garantía; e) Orden de Inicio; f) Acuerdos o Resoluciones modificativas; g) Resoluciones o Acuerdos de prórroga; h) Actas de recepción a satisfacción; así como los otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Los objetivos específicos del presente contrato se basan en dos investigaciones que son:

- a. Cuantificar los flujos de viajeros que entran y salen de El Salvador identificando y caracterizando el turismo receptor y el emisor.
- b. Obtener el perfil de los visitantes no residentes que ingresan a El Salvador (turismo receptor) y de los residentes en El Salvador que viajan otros países (turismo emisor) mediante levantamientos muestrales que permitan conocer las características del visitante.
- c. Determinar el gasto turístico total a partir de la información recopilada de la caracterización de perfil y gasto del visitante.

CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE TRABAJO

La Contratista deberá hacer un levantamiento mensual de datos a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024, se requiere que la presentación de los informes mensuales se realice en dos etapas, de la siguiente manera.

Informes	Periodo de presentación
Informe mensual borrador	3 días hábiles después de finalizado el levantamiento de información y entregada la base de datos de Migración.
Informe mensual final	7 días hábiles después de realizadas las observaciones por parte del administrador del contrato
Informe trimestral borrador	5 días hábiles después de finalizado el levantamiento de información y entregada la base de datos de Migración.
Informe trimestral final	10 días hábiles después de realizadas las observaciones por parte del administrador del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS, CONTENIDO Y FORMATO DE ENTREGA

La contratista deberá presentar, en tiempo y forma los siguientes productos:

Productos a entregar:	
5.5.1 Productos mensuales	
1	<p>Informe mensual borrador</p> <p>De forma mensual, el contratista deberá presentar una tabla categorizando por regiones o países de residencia, detallando <i>cantidad de visitantes, % horizontal, %vertical, estadia media, gasto total, gasto por persona y gasto por persona y día</i> para cada tipo de visitante (<i>salvadoreño residente en el exterior, turista extranjero, total turista, excursionista y total general</i>), elevadas al universo de ese mes, de forma preliminar a manera de monitorear el gasto total mensual por tipo de visitante.</p> <p>El administrador del contrato podrá realizar las observaciones respectivas a la información proporcionada, obligándose el contratista a cumplir con la superación de las observaciones hasta obtener la aprobación del administrador del contrato.</p>



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

Productos a entregar:	
	<p>Forma de presentación: En formato digital vía correo electrónico al administrador del contrato.</p>
2	<p>Informe mensual final: Informe final conteniendo la información solicitada en el informe mensual borrador, con la superación de las observaciones realizadas por el administrador del contrato, en caso de que las hubiere.</p> <p>Presentación de los tamaños muestrales obtenidos en el levantamiento mensual, cobertura de las cuotas presentadas en el diseño muestral, incidencias acaecidas durante el trabajo de campo. El objetivo principal de este informe consiste en verificar el cumplimiento de metas según la estratificación propuesta</p> <p>El informe de flujos mensuales sobre turismo receptor deberá detallar el número de llegadas de no residentes en el país, según país de residencia, clasificación del visitante (turista, excursionista, transeúnte) por frontera y vía utilizada (aérea, terrestre o marítima) detallando en los informes globales tanto de llegadas por vía terrestre como aérea, los ingresados cuyo país de residencia no es El Salvador y cuya nacionalidad es salvadoreña.</p> <p>Asimismo, deberá de presentar el detalle según las siguientes tablas:</p> <p>Turismo receptor (turistas, excursionistas y transeúntes) Para el caso de los visitantes por vía terrestre, deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Visitantes no residentes que entran en el país por tipo de viajero.• Visitantes no residentes que entran en el país por medio de transporte y tipo de viajero.• Visitantes no residentes que entran en el país por punto de entrada y tipo de viajero.• Visitantes no residentes que entran en el país por país de residencia y tipo de viajero.• Visitantes no residentes que entran en el país por motivo del viaje (turistas).• Visitantes no residentes que entran en el país por motivo de la visita (excursionistas).• Visitantes no residentes que entran en el país por alojamiento utilizado (turistas).• Visitantes no residentes que entran en el país por intervalo de pernoctaciones (turistas).• Visitantes no residentes que entran en el país por destino principal (turistas).• Visitantes no residentes que entran en el país por sexo y edad y tipo de viajero. <p>Para el caso de los visitantes por vía aérea, deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">• T. AIES 1- Visitantes no residentes que entran en el país por país de residencia según nacionalidad.• T. AIES 2- Visitantes no residentes que entran en el país por país de residencia según nacionalidad. % vertical.• T. AIES 3- Visitantes no residentes que entran en el país por país de residencia según nacionalidad. % horizontal.• T. AIES 4- Visitantes por vía aérea clasificado por residentes y no residentes.• T. AIES 5- Visitantes no residentes por nacionalidad.• T. AIES 6- Visitantes por sexo clasificado por residentes y no residentes.• T. Ilopango 1- Visitantes no residentes que entran por país de residencia según nacionalidad.• T. Ilopango 2- Visitantes no residentes que entran por país de residencia según nacionalidad. % Vertical.• T. Ilopango 3- Visitantes no residentes que entran por país de residencia según nacionalidad. % Horizontal.• T. Ilopango 4- Visitantes por vía aérea clasificado por residentes y no residentes.• T. Ilopango 5- Visitantes no residentes por nacionalidad.• T. Ilopango 6- Visitantes por sexo clasificado por residentes y no residentes.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

Productos a entregar:

Para el caso de las visitas de cruceros (en caso de que aplique para el mes correspondiente), deberá presentar:

- T. Puerto de Acajutla 1- Visitantes no residentes que entran en el país por país de residencia según Nacionalidad.
- T. Puerto de Acajutla 2- Visitantes no residentes que entran en el país por país de residencia según Nacionalidad. % Vertical.
- T. Puerto de Acajutla 3- Visitantes no residentes que entran en el país por país de residencia según Nacionalidad. % Horizontal.
- T. Puerto de Acajutla 4- Visitantes por vía marítima clasificado por residentes y no residentes.
- T. Puerto de Acajutla 5- Visitantes no residentes por nacionalidad.

Turismo emisor (turistas y excursionistas)

- Visitantes residentes que entran en el país por tipo de viajero.
- Visitantes residentes que entran en el país por medio de transporte según tipo de viajero.
- Visitantes residentes que entran en el país por punto de entrada según tipo de viajero.
- Visitantes residentes que entran en el país por país de destino (turistas).
- Visitantes residentes que entran en el país por motivo del viaje (turistas).
- Visitantes residentes que entran en el país por motivo de la visita (excursionistas).
- Visitantes residentes que entran en el país por alojamiento utilizado en el extranjero (turistas).
- Visitantes residentes que entran en el país por intervalo de pernoctaciones en el extranjero (turistas).
- Visitantes residentes que entran en el país por sexo y edad según tipo de viajero.

Forma de presentación:

Una vez aprobada la información, deberá de entregar dos ejemplares impresos a colores, a doble cara, en folder con fástener (sin anillados de ningún tipo) o en ampo debidamente rotulados. Corsatur podrá solicitar copias físicas del informe, o en formato digital en editable o PDF las cuales podrán ser remitidas vía correo electrónico o a través de enlace de descarga.

5.5.2 Productos trimestral

1 Informe trimestral borrador

De forma trimestral, el contratista deberá presentar una tabla categorizando por regiones o países de residencia, detallando: **cantidad de visitantes, % horizontal, %vertical, estadía media, gasto total, gasto por persona y gasto por persona y día** para cada tipo de visitante (**salvadoreño residente en el exterior, turista extranjero, total turista, excursionista y total general**), elevadas al universo de ese trimestre, de forma preliminar a manera de monitorear el gasto total trimestral por tipo de visitante.

El administrador del contrato podrá realizar las observaciones respectivas a la información proporcionada, obligándose el contratista a cumplir con la superación de las observaciones hasta obtener la aprobación del administrador del contrato.

Forma de presentación:

En formato digital vía correo electrónico al administrador del contrato.

2 Informe trimestral final

El informe final deberá contener un cuadro resumen por cada una de las variables solicitadas en el apartado 5.4 de las especificaciones técnicas, tanto para el turismo receptivo (salvadoreño residente en el extranjero, turistas extranjero y total) como para el turismo emisor.

Presentación de los tamaños muestrales conseguidos en el levantamiento trimestral, metodología, cobertura de las cuotas presentadas en el diseño muestral, incidencias acaecidas durante el trabajo de campo y elevación de las variables solicitadas en el estudio para el trimestre.

Forma de presentación:

Una vez aprobada la información, deberá de entregar dos ejemplares impresos a colores, a doble cara, en folder con fástener (sin anillados de ningún tipo) o en ampo debidamente rotulados. Corsatur podrá solicitar copias físicas del informe, o en formato digital en editable o PDF las cuales podrán ser remitidas vía correo electrónico o a través de enlace de descarga.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

CONTENIDO DE INFORME TRIMESTRAL FINAL:

- a) Incluir resumen ejecutivo con los resultados en la que se incluya un análisis del turismo receptor y emisor tanto para turistas y excursionistas, conteniendo los resultados de la elevación trimestral por medio de cuadros en los que se incluyan las variables relativas al turismo receptivo contenidas en numeral 5.4.
- b) Corsatur podrá proporcionar a la empresa que resulte adjudicada los formatos, encabezados y numeración de las tablas a entregar, obligándose el contratista a presentar la información según lo solicitado.
- c) Las codificaciones de las variables de bases de datos en formato SPSS, podrán ser solicitadas por Corsatur, obligándose el contratista a presentar la información según lo solicitado.
- d) Los cuadros deben incluir indicadores comunes del total de visitantes, estadia promedio, gasto total, gasto promedio por persona y gasto promedio diario, porcentajes horizontales y verticales.
- e) Los países y regiones de residencia a especificar en el informe serán notificados por Corsatur, quien podrá solicitar a la empresa adjudicada que realice el cruce de información y variables según las necesidades de información de la institución.
- f) Se deberá de determinar gastos con y sin transporte internacional y si estos son en efectivo, con tarjeta de crédito o criptomonedas.
- g) Se deberá de presentar los resultados de la elevación trimestral para cada uno de los perfiles (salvadoreño residente en el extranjero, turista extranjero y total turistas)
- h) Los perfiles para el turismo receptor deberán presentarse, de acuerdo con los países de residencia especificados por Corsatur, según el siguiente detalle:
 - i) a. Perfil del excursionista
 - j) b. Perfil del turista salvadoreño residente en el extranjero
 - k) c. Perfil del turista extranjero (no salvadoreño) residente en el extranjero
 - l) d. Perfil del turista total residente en el extranjero
- m) Los perfiles para el turismo emisor son:
 - n) a. Perfil del excursionista
 - o) b. Perfil del turista
- p) Los cuadros para el turismo receptor deben incluir filas y columnas de totales, ser elaborados para cada uno de los tipos de turistas: extranjeros, salvadoreños residentes en el exterior y para el total de ambos (extranjeros más salvadoreños residentes en el exterior) en el caso del turismo receptivo.
- q) Algunos de los cuadros deberán elaborarse también separadamente para los excursionistas y los turistas, previa coordinación con Corsatur.
- r) Los gastos totales y promedios diarios deberán calcularse sobre la base de las personas que fueron incluidas en el gasto declarado por el entrevistado, excluyendo aquellos gastos que no deban ser incluidos según las recomendaciones de la OMT.
- s) Para las preguntar relacionadas al gasto, la estructura del gasto deberá de sumar el 100% y es importante detallarlo según motivo de viaje y clasificación del visitante
- t) Se deberá de contar con un anexo de las tablas relativas al gasto donde se detallen los gastos sin transporte internacional.

Corsatur se reserva el derecho de solicitar al proveedor, las modificaciones o adendas necesarias a cada informe, si este no satisface plenamente los requerimientos establecidos en estos Documentos de Licitación, previos al visto bueno final por parte de contratante o al ser declarados oficialmente como aceptados.

ELEMENTOS VINCULANTES:

Dado el visto bueno al informe borrador para el servicio que aplique, por CORSATUR, la contratista deberá entregar:



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

INFORME FINAL TRIMESTRAL, QUE CONTENGA:	
1	Dos documentos originales a doble cara, a color, del informe final completo de cada etapa (elevación trimestral), resumen ejecutivo, informe completo y anexos, firmados y sellados por auditor.
2	Una copia adicional del resumen ejecutivo, engrapada (no anillada).
3	Una copia digital conteniendo los archivos del informe final completo en Word y Adobe Acrobat, cuadros y tablas en Excel. El administrador del contrato coordinará el formato de entrega con la empresa que resulte adjudicada, a través de correo electrónico o enlace de descarga.
4	Base de datos con todo el levantamiento y respaldo de la información generada.

A. CONTENIDO MÍNIMO DE INFORME FINAL TRIMESTRAL

Introducción

I.- Objetivos del estudio

II.- Resumen ejecutivo

Principales resultados de la investigación turismo receptivo, turismo emisor y excursionistas

III.- Resultados de la investigación (turismo receptivo y turismo emisor)

3.1- Turismo receptivo:

a) Total de turistas extranjeros y salvadoreños residentes en el exterior

- Análisis general con sus respectivos gráficos

b) Turista extranjero

- Análisis general con sus respectivos gráficos

c) Turista salvadoreño residente en el exterior.

- Análisis general con sus respectivos gráficos

d) Excursionistas

- Análisis general con sus respectivos gráficos

3.2- Turismo emisor:

- Análisis general con sus respectivos gráficos

- Excursionistas

- Total de turistas

IV.- Conclusiones y recomendaciones

V.- Perfiles

VI.- Cuadros

Los cuadros del turismo receptivo deberán estar agrupados por extranjeros, salvadoreños residentes en el exterior y el total de ambas categorías; con el fin de facilitar la comparación.

VII.- Análisis estadísticos

a) Error muestral

b) Fases de imputación

VIII.- Metodología

8.1- Marco Conceptual (Conceptos relevantes)

8.2- Diseño Muestral

8.3- Cuestionarios

8.4- Diseño del plan de trabajo

8.5- Composición final de la muestra comparación por país y punto de entrada/salida.

8.6- Trabajo de campo:

a) Programa de trabajo.

b) Situaciones relevantes durante el levantamiento de las encuestas.

8.7) Procesamiento de datos.

8.8) Control de calidad.

8.9) Análisis de boletas diligenciadas y descartadas por inconsistencia y por incompletas y cantidad de boletas diligenciadas e incorporadas a la base de datos.

8.10) Análisis del error máximo permisible obtenido.

8.11) Elevación



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

8.12) Tabulación

IX.- Anexos.

a) Glosario técnico

b) Manual de uso de bases de datos

1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

Cuantificar y caracterizar los flujos de viajeros residentes y no residentes que entran y salen de El Salvador, mediante levantamientos muestrales para obtener el perfil y determinar el gasto total concepto de viajes para el turismo emisor y recepción.

a. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- i. Caracterizar el turismo receptivo y emisor, según la tipología del visitante, entre turistas, excursionistas y transeúntes, identificando su nacionalidad y país de residencia.
- ii. Categorizar a los visitantes por el resto de las características de los viajeros (país de residencia, nacionalidad, edades, sexo, entre otros)
- iii. Identificar las características del turismo receptor a través del levantamiento de encuestas en las principales fronteras de El Salvador, datos que permitirán estimar un perfil del visitante.
- iv. Identificar las características del turismo emisor a través de levantamiento de encuestas en las principales fronteras de El Salvador, datos que permitirá estimar un perfil del visitante.
- v. Realizar, basándose en la información recopilada en el perfil y caracterización del turista, la estimación y elevación del gasto total de los visitantes internacionales por turismo receptor y emisor.

METODOLOGÍA

Para llevar a cabo la investigación, Corsatur cuenta con un convenio interinstitucional con la Dirección General de Migración y Extranjería, por medio del cual comparte de forma mensual la base de datos administrativos de todos los movimientos migratorios tanto entradas como de salidas.

La base de datos se pondrá a disposición del contratista para efectos de cuantificar los visitantes que utilizan la vía aérea, terrestre y marítima para su ingreso al país y los salvadoreños residentes en El Salvador que salen por estas mismas vías hacia otros destinos.

Por otra parte, la empresa que resulte adjudicada deberá de realizar el levantamiento de información en campo con una muestra de los visitantes, a manera de recopilar información de las variables de estudio y, posteriormente, realizar una elevación para la estimación del gasto total del turismo emisor y receptor, así como la elevación para las demás variables de interés de Corsatur.

Los resultados del presente estudio servirán como fuente para la construcción de la Cuenta Satélite de Turismo de El Salvador, por lo cual deberá de seguir las Recomendaciones Internacionales sobre Estadísticas de Turismo (2008) de la Organización Mundial del Turismo.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

UNIVERSO DE LA INVESTIGACIÓN

El universo de la investigación está compuesto por la totalidad de visitantes registrados en la base de datos que proporciona la Dirección General de Migración de El Salvador, que es recogida en sus puntos migratorios, a manera de cuantificar el total de visitantes residentes (turismo emisor) y no residentes (turismo receptor). Se exceptúan de la muestra aquellos viajeros que no hayan sido considerados visitantes de acuerdo con los lineamientos de la Organización Mundial del Turismo.

La persona natural o jurídica que resulte adjudicada deberá segmentar el universo de los visitantes de acuerdo con lo siguiente:

- 5.2.1.1** Con respecto a la encuesta de turismo receptor, la población estará formada por el conjunto de visitantes (turistas y excursionistas) no residentes que ingresan a El Salvador, considerando su país de residencia y nacionalidad, ya que se deberá de incluir e identificar a los salvadoreños residentes en el exterior.
- 5.2.1.2** A efecto de la encuesta de turismo emisor, la población estará formada por el conjunto de salvadoreños residentes en El Salvador cuyo destino turístico es otro país.
- 5.2.1.3** La población objeto para la encuesta se ubicará en los puntos de entrada (para turismo emisor) y salida (para turismo receptor) siguientes:
- Aeropuerto Internacional "San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", ubicado en el departamento de La Paz.
 - Aeropuerto Internacional de Ilopango, ubicado en el departamento de San Salvador.
 - Frontera terrestre de Las Chinamas, ubicada en el departamento de Ahuachapán
 - Frontera terrestre de La Hachadura, ubicada en el departamento de Ahuachapán
 - Frontera terrestre de San Cristóbal, ubicada en el departamento de Santa Ana
 - Frontera terrestre de Anguiatú, ubicada en el departamento de Santa Ana
 - Frontera terrestre de El Amatillo, ubicada en el departamento de La Unión
 - Frontera terrestre de El Poy, ubicada en el departamento de Chalatenango
 - Puerto de Acajutla, ubicado en el departamento de Sonsonate

Corsatur indicará al ofertante que resulte adjudicado si hay cambios en los puntos de entrada y salida de acuerdo con el interés de la institución.

Corsatur hará las gestiones necesarias para garantizar la entrada del personal del contratista a las diferentes fronteras ante las instituciones correspondientes. De igual forma, Corsatur podrá hacer supervisiones en campo según considere conveniente.

Corsatur notificará y coordinará con el ofertante que resulte adjudicado el levantamiento de la encuesta para los cruceristas en los puertos del país, considerando que se esperan la llegada de 6 cruceros aproximadamente para el año 2024.

La encuesta estará dirigida a personas de 18 años en adelante.

CLÁUSULA SEPTIMA: REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Son requisitos y obligaciones comunes de la CONTRATISTA:

1. Presentar propuesta de la metodología a utilizar.
2. Diseñar los instrumentos de recolección de información codificadas y aprobadas por Corsatur, las cuales deberán elaborarse con base a las variables solicitadas para ambos servicios a manera que respondan a la metodología descrita.
3. Elaborar y presentar plan de trabajo y cronograma



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

4. Especificar los diferentes controles que se prevé hacer, para que los resultados cumplan con los requisitos estadísticos básicos que aseguren la calidad de las variables investigadas y la veracidad de la información obtenida.
5. Presentar propuestas para resguardar la información, supervisión en campo, validación de los resultados de las encuestas, ajuste de representatividad de las encuestas.
6. Mantener durante la ejecución del proyecto al personal del equipo de expertos presentado en su oferta técnica.
7. Notificar a Corsatur los cambios en el personal de encuestadores o supervisores que hubieren durante la ejecución del proyecto.

Se deberá de especificar para el caso del director del proyecto, muestrista, metodólogo, informático y supervisores, la experiencia y especialización de cada uno de ellos en trabajos similares, como también el grado académico y dominio del idioma inglés para el caso de los supervisores y director del proyecto.

Para el caso de los encuestadores, experiencia mínima de un año en trabajos similares y conocimiento del idioma inglés.

La contratista deberá presentar propuesta de un manual del encuestador para la puesta en marcha del proyecto que contenga: contenido de la inducción al personal encuestador, tiempo de duración de entrevistas, método de abordaje para las entrevistas, vestimenta para los encuestadores de acuerdo al lugar de trabajo y medios de identificación del personal (con fotografía, cargo y firma de autorización) se deberá de incluir los distintivos de la institución contratante.

Proporcionar la vestimenta (uniformes) y equipo adecuado al personal técnico de campo que laborará en el proyecto. Es indispensable que el equipo proporcionado se encuentre en buenas condiciones durante todo el desarrollo del proyecto. El contratista deberá de presentar junto con el manual del encuestador, el reglamento de uso de uniforme.

Todos los productos que se obtengan de la presente consultoría serán propiedad de Corsatur y en ningún momento podrán ser divulgados en todo o en partes, directamente por el contratista o por interpósita persona.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el administrador del contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente, si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generen daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato

CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos provenientes de la Contribución Especial, con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2024, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

No obstante, podrá existir durante la ejecución de los contratos cambios internos en la disponibilidad presupuestaria, por lo tanto, en la operatividad para hacer efectivo, el pago de cada uno de los servicios objeto de este contrato, podrá pagarse de una fuente de



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

financiamiento diferente a la establecida en el párrafo anterior (contando con la disponibilidad presupuestaria). Si fuese el caso

CLÁUSULA DECIMA: PRECIO

El valor del contrato podrá ascender hasta la suma de CIENTO SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$170,000.00) incluyendo IVA, que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual la Contratista deberá haber presentado en la Dirección Financiera la original de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y documento tributario emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallara el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización.

El pago de los servicios prestados realizados será a través de pagos parciales conforme se ejecuten y presenten los respectivos informes mensuales y trimestrales de acuerdo a las especificaciones técnicas. Los pagos se efectuarán contra presentación a término y recibidos a satisfacción de la siguiente manera:

Para Perfil y Gasto del Visitante Internacional	Porcentaje	Valor IVA incluido
Presentación de cronograma de ejecución, plan de calendarización de levantamientos, diseño muestral, boletas codificadas y aprobadas por Corsatur, manual del encuestador, informe metodológico de los meses de abril-diciembre 2024. Deberá presentarlo 10 días posterior a la firma del contrato	22% del valor contratado	\$15,734.45
2º Trimestre- Informe de resultados	26% del valor contrato	\$18,595.25
3er.Trimestre- Informe de resultados	26% del valor contratado	\$18,595.25
4º. Trimestre- Informe de resultados	26% del valor contratado	\$18,595.25
Total	100% del valor contratado	\$71,520.20

Para Movimientos turísticos en fronteras terrestre y Aeropuertos Internacionales de El Salvador y Puerto de Acajutla	Valor IVA incluido
Informes mensuales de caracterización de movimientos turísticos y estimación del gasto abril-diciembre 2024	Pago mensual del valor contratado para este servicio. \$10,942.20
Total	\$98,479.80



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Todos los productos que se obtengan de la presente consultoría serán propiedad de CORSATUR y en ningún momento podrán ser divulgados en todo o en partes, directamente por La Contratista o por interpósita persona.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será del día uno de abril de dos mil veinticuatro hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

Monto	DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será a partir del uno de abril de dos mil veinticuatro hasta el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco con el objeto de garantizar que la Contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UCP de CORSATUR dentro los siete (7) días HÁBILES siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato debidamente firmado por ambas partes. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si las hubiere. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas; las únicas formas de Garantía aceptables serán: aceptación de órdenes de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, pagaré, prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores.

Los bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las sociedades de garantías recíprocas, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por la institución contratante.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Licdo. Javier Chávez, Especialista en Inteligencia de Mercado de la Dirección de Inteligencia de Mercado, quien será el encargado de dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LCP; Ley de Ética Gubernamental; asimismo dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 161 de la LCP en cuanto a las responsabilidades de los administradores de Contrato; quien será responsable de:



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

1. Actuar en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y son la contraparte de EUROLATINA PARA LATINOAMERICA Y EL CARIBE, S.A de C.V.
2. Dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LCP, Ley de Ética Gubernamental; y por la normativa que al efecto emita la DINAC; asimismo dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 161 de la LCP en cuanto a las responsabilidades de los administradores de Contrato.

La Administradora de Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la hoja de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UCP.

La Administradora de contrato supervisará la prestación del servicio y de existir algún cambio u observación, la hará saber de inmediato a la Contratista para su aplicación. La Administradora de Contrato está facultada para comisionar por escrito a un integrante de su misma Dirección, para que en su ausencia realicen las funciones asignadas. La delegación de esta función no exime a La Administradora de contrato de las responsabilidades inherentes al nombramiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN EN CONTRATO

Las modificaciones de los contratos se regirán según lo establecido en el Art. 158 de la LCP; el cual establece: *surgidas en la ejecución contractual serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estimen pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.*

En los casos que la contratista sea el que solicita modificación contractual, la administradora de contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación.

El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la obra, bien, servicio o consultoría, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica la administradora del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente.

En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PRORROGA A CONTRATOS

Los contratos de suministros de bienes y servicios de no consultoría podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, con causa justificada por la administradora de contrato, y aprobación del contratista; Art. 159 de la LCP.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista. Se solicitará informe a la administradora de contrato.

En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato Salvo autorización expresa del CORSATUR la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la LCP, LPA, leyes promulgadas a la fecha y los principios del Derecho Administrativo y al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra además de recaer en las multas por prácticas desleales del Art. 179 de la LCP.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SANCIONES Y MULTA POR MORA.

La máxima autoridad de cada institución será la autoridad competente para resolver conforme al debido proceso, sobre la imposición de sanciones y extinción de contratos. Excepto en el caso de penalidades contractuales por incumplimientos, las que por su misma naturaleza se aplicarán conforme lo establezcan los documentos de solicitud y demás instrumentos contractuales. Art. 174 LCP.

MULTA POR MORA.

Conforme al Artículo 175 de la LCP, cuando el Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa y por mora por cada día calendario de retraso.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía.

Para cuantificar la multa a imponer, se tomará en consideración únicamente los porcentajes establecidos a continuación:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- c) En los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas.

La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de Compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimiento por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

El procedimiento a seguir para la imposición de la multa por mora será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15% regulado en esta Ley, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP. Art 155; 174 y 175.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualquier reclamo, pérdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 163 LCP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso observará la ley de la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD

De acuerdo con lo regulado en el Art. 167 de la LCP: La caducidad es una forma anticipada de terminación contractual, procede ante las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del contrato por causa imputable al contratista.
- b) Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección del contratista.
- c) Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al 8% del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MUTUO ACUERDO

Las partes podremos acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, at servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, en documento privado debidamente reconocido ante notario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PRIMACÍA DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS

Las partes nos adherimos a los establecido en el Art.-190 de la LCP; La cual establece: Las disposiciones de esta Ley que tiene el carácter de especial, prevalecerán sobre cualquier Ley de carácter general o especial que la contrarie. Para su derogación, modificación o exclusión, se la deberá mencionar en forma expresa.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes nos sometemos a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sujetamos; renunciando a cualquier otra a que tuvieran derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalamos como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Century Tower, nivel 10, Blvd. Sergio Vieira de Mello #243, Colonia San Benito, San Salvador. Teléfono 2241-3200. Correo electrónico: jchavez@corsatur.gob.sv

EUROLATINA, S.A. de C.V. 1ª Calle Poniente entre 89 y 91 Avenida Norte #4654 A Colonia Escalón, San Salvador. Tel: 2528-5700; Correo electrónico: ivan.claros@eurolatina.net

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro. Ante mí, HÉCTOR ALBERTO RODRIGUEZ CEA, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen: **GRACIELA ALEJANDRA DURÁN DE CRISTALES,**

), a quien conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ y Número de Identificación Tributaria _____

); actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva de la **CORPORACION SALVADOREÑA DE TURISMO**, que puede abreviarse **CORSATUR**, Institución Autónoma de Derecho Público, _____ con Número de Identificación Tributaria _____

); que en el curso de este contrato será referida como **"LA CONTRATANTE"**; y **WALTER ALCIDES URBINA**, de _____, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

), y Numero de Identificación Tributaria número _____, quien actúa en nombre y



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

representación de la Sociedad "EUROLATINA PARA LATINOAMERICA Y EL CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EUROLATINA PARA LATINOAMERICA Y EL CARIBE, S.A. DE C.V.", sociedad Anónima de Capital Variable, salvadoreña, de este domicilio, con Numero de Identificación Tributaria

; que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; personería de los comparecientes que más adelante relacionaré, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de seis hojas, por medio del cual se celebra el contrato proveniente de la Licitación Competitiva de Servicios LCS CERO TRES/DOS MIL VEINTICUATRO, cuyo objeto es los servicios para estudio de movimientos turísticos y levantamiento del perfil y gasto del visitante internacional en fronteras terrestres, puertos y aeropuertos de el salvador, abril-diciembre año dos mil veinticuatro. El plazo del contrato será desde el uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; el precio del contrato podrá ascender hasta la suma de CIENTO SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Pagadero conforme a los términos contractuales vigentes En el contrato se estipulan otras cláusulas para asegurar el fiel cumplimiento del mismo. DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actual la Licenciada Alejandra Durán de Cristales, por haber tenido a la vista: a) Certificación extendida por la Directora Presidenta del Acuerdo número tres mil ciento noventa y seis - trescientos ochenta y siete/ dos mil veinte, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día siete de septiembre de dos mil veinte, por el cual se nombra a la Licenciada Graciela Alejandra Durán de Cristales en el cargo de Gerente General, quedando facultada para ejercer todas las funciones inherentes al cargo, y b) Certificación extendida por la Directora presidenta del Acuerdo número tres mil ciento noventa y siete- trescientos ochenta y siete / dos mil veinte, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día siete de septiembre de dos mil veinte, por el cual establece las funciones de la licenciada Alejandra Durán de Cristales como Gerente General de CORSATUR; c) Certificación extendida por la Directora presidenta del Acuerdo número tres mil trescientos ochenta y ocho- cuatrocientos veintitrés / dos mil veintidós, de sesión de Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, celebrada el día once de enero de dos mil veintidós, por el cual se aprobó la nueva estructura organizativa y operativa de CORSATUR, y se nombra a la licenciada Alejandra Durán de Cristales como Directora Ejecutiva de CORSATUR; d) Acuerdo de Junta Directiva número TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS de la sesión de junta CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES/ DOS MIL VEINITRES; de fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés; por medio del cual, se aprobó de conformidad al artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Compras Públicas, la facultad para la Directora Presidenta o Directora Ejecutiva la competencia para emitir los actos administrativos de los procesos de compras públicas, todas las competencias serán delegables; e) Resolución número CINCUENTA Y TRES/DOS MIL VEINTICUATRO; de Adjudicación del proceso de Licitación Competitiva de Servicio; de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro; mediante el cual adjudica la contratación de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTUDIO DE MOVIMIENTOS TURÍSTICOS Y LEVANTAMIENTO DEL PERFIL Y GASTO DEL VISITANTE INTERNACIONAL EN FRONTERAS TERRESTRES, PUERTOS Y AEROPUERTOS DE EL SALVADOR, ABRIL-DICIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO" a la contratista "EUROLATINA PARA LATINOAMERICA Y EL CARIBE, S.A. DE C.V."; hasta por un monto de CIENTO SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; III) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa Licenciado Walter Alcides Urbina por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad ante los oficios del notario Abelardo Torres de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres b) Escritura



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

de Reforma del Pacto Social de dicha sociedad, otorgada de esta ciudad a las siete horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil diez, ante los oficios del Notario ROMAN GILBERTO ZUNIGA VELIS, inscrita al número VEINTE del Libro DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES de Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta que su denominación fue cambiada por este instrumento de "EUROCONSULT PARA LATINOAMERICA Y EL CARIBE, S.A. DE C.V." a "EUROLATINA PARA LATINOAMERICA Y EL CARIBE, S.A. DE C.V."; que su nacionalidad y domicilio son los ya dichos; que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentran la realización de actos como el presente y que la representación legal y extrajudicial corresponde al Administrador Único; c) Credencial de Nombramiento del Administrador Único Propietario en la cual consta que en la Junta General de Accionistas de la Sociedad en el acta número veintinueve de Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha veintinueve de abril de dos mil diecisiete; se nombró al señor Walter Alcides Urbina Administrador Único Propietario por un periodo de SIETE AÑOS a partir de la fecha de su inscripción; inscrita al número CIENTO DIECISIETE del Libro TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas; y leídas que se las hubo, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-